



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0133 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N°452-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°407-2017-UT-OGA/MVES y la Carta N°15-2017-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, el Memorando N°20-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero (...)";

Que, asimismo, el artículo 50° de la precitada norma establece que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro";

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.1, aprobada mediante Resolución Directoral N°002- 2007-EF/77.15, señala que "Para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional adjuntando la documentación sustentatoria (comprobante de pago, carta-orden, resumen de planillas, rendición de cuentas, estado bancario, entre otros). Esta devolución se abona a la cuenta que determine la Unidad Ejecutora o la Municipalidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0122-2017-ALC/MVES de fecha 06 de Abril se encargó las funciones de la Subgerencia de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO, a partir del 08 de Abril del 2017;

Que, mediante Carta N°15-2017-UT-OGA/MVES del 20 de Enero de 2017, la Gerente de la Oficina General de Administración, solicita al Banco de la Nación la DEVOLUCIÓN de los importes contenidos en los Depósitos Judiciales N° 2016006102008 y N° 2016006102397, en razón de haber sido efectuados erróneamente, por cuanto dichas sumas de dinero correspondían a una deuda que debía ser entregada de manera directa a ESSALUD y no a través de un Depósito Judicial;

Que, mediante Informe N°407-2017-UT-OGA/MVES, la Unidad de Tesorería da cuenta que mediante Carta EF/92.3212 N°0004126-2017, el Banco de la Nación señala que para realizar la devolución de los importes de los dos depósitos judiciales, es necesario delegar en un representante o apoderado de la Municipalidad con facultades para retirar, cobrar y/o endosar los certificados de consignación;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N°452-2017-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR** en MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO, encargada de la Subgerencia de la Unidad de Tesorería, la facultad expresa para poder retirar, cobrar y/o endosar los certificados de Depósito Judicial N° 2016006102008 por el importe S/. 2,995.00 y N° 2016006102397 por el importe de S/. 651.00, realizados por la Municipalidad de Villa El Salvador con cargo al Banco de la Nación y a favor de ESSALUD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tesorería, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE